



27 ABR 22

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER -CAS-
SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE LA OFERTA DE LOS RNR DISPONIBLES,
EDUCACIÓN AMBIENTAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

27 ABR 2022 RESOLUCIÓN SAO No. 569/22

"Por la cual se otorga una concesión de aguas superficiales y se dictan otras disposiciones"

La subdirectora de Administración de la Oferta de los RNR Disponibles, Educación Ambiental y Participación Ciudadana de la Corporación Autónoma Regional de Santander, en uso de las facultades otorgadas mediante Resolución DGL No. 001103 de noviembre 25 de 2014, y,

CONSIDERANDO

Que, mediante solicitud con radicado CAS No. 80.30.15804.2021 de fecha 15 de Septiembre de 2021, el señor DANIEL SEBASTIAN TOVAR LUENGAS, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.014.309.479 expedida en Bogotá, solicitó a la Corporación Autónoma Regional de Santander -CAS- PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES, de la fuente hídrica LA TINAJA para beneficio doméstico del predio DORADAL ubicado en la vereda ALTO SEMISA, del municipio de PUENTE NACIONAL - SANTANDER, el agua será utilizada para uso doméstico de diez (10) personas permanentes y quince (15) personas transitorias.

Que, el peticionario en cumplimiento del Artículo 2.2.3.2.9.2 del Decreto 1076 de 2015 anexó los siguientes documentos:

- Formulario único nacional de solicitud de conexión de aguas superficiales, debidamente diligenciado.
- Fotocopia de cédula de ciudadanía del solicitante
- Certificación de Tradición y libertad identificado con folio de Matricula Inmobiliaria No. 315-13354
- Programa de Uso y Ahorro Eficiente del Agua "PUEAA"
- Consignación del Banco Agrario de Colombia No. de operación 191622062 de fecha 15 de septiembre de 2021.

Que, de acuerdo a los documentos presentados por los peticionarios, se dio apertura al expediente bajo el radicado No. 210.20.00222.2021.

Que, mediante Memorando SGA No. 247/99, la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS, fijó los módulos de consumo a tener en cuenta en el momento de la evaluación técnica y la elaboración de conceptos técnicos para otorgar concesiones de aguas, dentro de su jurisdicción, así:

➤ Consumo una persona	0,002000 L/s.
➤ Abrevadero de una res	0,000600 L/s.
➤ Beneficio de una Carga de Café	0,000100 L/s.
➤ Porcicultura (Un cerdo)	0,002000 L/s.
➤ Piscicultura (por m ² de espejo de agua)	0,000400 L/s.
➤ Avicultura (un ave)	0,000004 L/s.
➤ Riego de una hectárea	0,100000 L/s



VE-073-1



3294 15C



GS-CER-104-55



367-15A



569/22

127 ABR 2022

Que, mediante AUTO No. 331/21 de noviembre 02 de 2021, se admitió e inició el trámite de la solicitud de concesión de aguas superficiales presentada por el señor DANIEL SEBASTIAN TOVAR LUENGAS, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.014.309.479 expedida en Bogotá, y se ordenó la práctica de una visita de inspección ocular para el día 19 de noviembre de 2021.

Que, el citado auto fue notificado personalmente el día 09 de noviembre de 2021, al señora DANIEL SEBASTIAN TOVAR LUENGAS, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.014.309.479 expedida en Bogotá.

Que, allegan copia y original de consignación del Banco Agrario con No., de operación 191622062, por valor de CIENTO CATORCE MIL PESOS MCTE (\$114.000); correspondiente al pago de Tasa de Evaluación Ambiental.

Que, la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS, Sede Regional de Apoyo Vélez fijó avisos en un lugar público y visible de la alcaldía del Municipio de Puente Nacional Santander el día 02 de noviembre de 2021; igualmente, en las oficinas de la Sede Regional Vélez el día 02 de noviembre de 2021 por un término de diez (10) días hábiles, con el fin de brindar la oportunidad a las personas que se crean con derecho de formular sus oposiciones.

Que, del auto mencionado, se emitió concepto técnico No. 799/21 de fecha 01 de diciembre de 2021, de lo cual se desprende las siguientes consideraciones:

“(…)

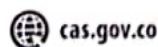
En cumplimiento a lo ordenado en Auto RVZ No. 331/21 de fecha 02 de Noviembre de 2021; se realizó visita de inspección ocular el día 19 de Noviembre de 2021, a la fuente hídrica denominada LA TINAJA, para beneficio del predio denominado DORADAL ubicada en la vereda ALTO SEMISA, municipio de PUENTE NACIONAL - SANTANDER contando con la presencia de el señor Alejandro Gómez, identificado con Cédula de Ciudadanía No 91.013.620 expedida en Barbosa Santander, en calidad autorizado por el usuario, con quien se realizó el recorrido y se constató lo siguiente:

PREDIO DORADAL

El predio denominado DORADAL, propiedad del señor DANIEL SEBASTIAN TOVAR LUENGAS, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.014.309.479 expedida en Bogotá, cuenta con una extensión superficial aproximada de tres mil quinientos (3.500) metros cuadrados, según lo declarado por el interesado en la concesión, la vivienda cuenta con sistema de tratamiento de aguas residuales constituido por pozo séptico para un manejo adecuado de las aguas negras producidas en los sanitarios; éste sistema se encuentra funcionando correctamente ya que no se observaron presencia de fugas ni reboses, así como malos olores o vectores que pudiesen causar contaminación ambiental.

FUENTE HÍDRICA LA TINAJA

La fuente hídrica LA TINAJA, aflora en el predio denominado EL RETIRO VDA SEMISA, ubicado en el municipio de PUENTE NACIONAL - SANTANDER, sus aguas discurren en sentido Noroeste- sureste, en un recorrido de setenta (70) metros a una cueva subterránea hasta tributar el recurso hídrico aproximadamente a quinientos (500) metros al río Suarez (Fuente SIG-CAS), por lo que se puede catalogar como una corriente de uso público y su administración está a cargo de la



cas.gov.co



contactenos@cas.gov.co



Línea Gratuita 01 8000 917600

OF. PRINCIPAL – SAN GIL
Carrera 12 N° 9 – 06 Barrio La Playa
Tel: 7238925 - 7240765 - 7235668
Celular: (311) 2039075
contactenos@cas.gov.co

BUCARAMANGA
Carrera 26 N° 36 - 14
Edificio Félix Oficina 501
Tel: 7238925 Ext. 4001 - 4002
Celular: (310) 8157695
cabcaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA
Calle 48 con Cra 28 esquina
Barrio Palmita
Tel: 7238925 Ext. 5001 - 5002
Celular: (310) 8157695
mab@cas.gov.co

MÁLAGA
Carrera 9 N° 11 - 41
Barrio Centro
Tel: 7238925 Ext. 6001 - 6002
Celular: (310) 2742600
malaga@cas.gov.co

SOCORRO
Calle 16 N° 12 - 38
Tel: 7238925
Ext. 2001 - 2002
Celular: (310) 6807295
socorro@cas.gov.co

VÉLEZ
Carrera 6 N° 9 - 14
Barrio Aquileo Parra
Tel: 7238925 Ext. 3001
Celular: (310) 8157697
velez@cas.gov.co



569 / 22

27 ABR 2022

Autoridad Ambiental competente, en este caso la Corporación Autónoma Regional de Santander-CAS.

La franja forestal protectora de la corriente hídrica denominada **LA TINAJA**, presenta una cobertura vegetal conformada por especies arbóreas tales como **Aro (Trichanthera gigantea)**, **Arrayan (Myrcia popayanensis)**, **Galapos (Albizzia carbonaria)**, **Tuno (Miconia sp)**, **Guadua (Guadua angustifolia)**, **Cordoncillo (Piper sp.)**.

El sitio de interés está establecido dentro de las siguientes coordenadas Geográficas y Planas, tomadas con GPS: 2-07 A 4327:

PUNTO DE CAPTACIÓN FUENTE HIDRICA LA TINAJA - VEREDA ALTO SEMISA - MUNICIPIO PUENTE NACIONAL

COORDENADAS GEOGRÁFICAS	LATITUD	LOGITUD	ALTURA (m.s.n.m)
	05° 55' 0,50"	73° 39' 44,70"	1890

PUNTO DE CAPTACIÓN FUENTE HIDRICA LA TINAJA - VEREDA ALTO SEMISA - MUNICIPIO PUENTE NACIONAL

COORDENADAS PLANAS	ESTE	NORTE	ALTURA (m.s.n.m)
	1.045.963	1.146.054	1890

APROVECHAMIENTO

En el momento de la visita se observó una captación que se describe a continuación:

En cuanto al aprovechamiento del recurso hídrico de la corriente hídrica **LA TINAJA**, se realiza mediante una obra de captación y/o bocatoma, de la cual se deriva el recurso hídrico mediante manguera de una (1") pulgada de diámetro que a una distancia de treinta (30) metros se reduce a manguera de tres cuartos (3/4") de pulgada que transporta el líquido en una distancia de doscientos (200) metros hasta dos (2) tanques de almacenamiento en plástico de capacidad de dos mil (2000) litros del predio denominado **DORADAL**, vereda **ALTO SEMISA**, municipio **PUENTE NACIONAL - SANTANDER**.

La zona de captación y/o bocatoma de la fuente hídrica denominada **LA TINAJA**, se encuentra aislada con alambre de Púa de tres (3) líneas, se encuentra bien conservada con gran cobertura vegetal en su franja forestal protectora.

Usuarios de la Fuente Hídrica: Según información suministrada por el señor **Alejandro Gómez**, identificado con Cédula de Ciudadanía No 91.013.620 expedida en **Barbosa Santander**, quien acompañó la visita y lo observado en la visita técnica, recorridos Cien (100) metros aguas arriba y Cien (100) metros aguas abajo, no se evidencia captaciones de más usuarios que se beneficien de la fuente hídrica **LA TINAJA**, que discurre por la vereda **ALTO SEMISA**, municipio de **PUENTE NACIONAL - SANTANDER**.

Se precisa que el señor **DANIEL SEBASTIAN TOVAR LUENGAS**, identificada con cédula de ciudadanía No 1.014.309.479 expedida en Bogotá, interesado en la presente concesión de aguas corresponde a un usuario nuevo en proceso de legalización de una concesión del preciado líquido, además cuenta con servicio de acueducto veredal, el cual en época de máximo estiaje se reduce notoriamente



N4-072-1



3264-15C



CS-CLR158456



367-15A



27 ABR 2022

569/22

impidiendo el suministro constante del recurso hídrico para suplir las necesidades del predio denominado **DORADAL**.

Abastecimiento para el predio **DORADAL**, ubicado en las coordenadas Geográficas y Planas, tomadas con GPS: 2-07 A 4327:

ABASTECIMIENTO PREDIO DORADAL - VEREDA ALTO SEMISA- MUNICIPIO PUENTE NACIONAL			
COORDENADAS GEOGRÁFICAS	LATITUD	LOGITUD	ALTURA (m.s.n.m)
	05° 54' 52,40"	73° 39' 35,20"	1911

ABASTECIMIENTO PREDIO DORADAL - VEREDA ALTO SEMISA- MUNICIPIO PUENTE NACIONAL			
COORDENADAS PLANAS	ESTE	NORTE	ALTURA (m.s.n.m)
	1.046.256	1.145.805	1911

AFORO

El aforo se realizó en el sitio de captación; por el método volumétrico; donde se obtuvieron los siguientes resultados:

TABLA DE DISTRIBUCIÓN DE CAUDALES (Q)		
Q1 Aforo en la fuente	0,3700	L/seg.
Q2 30% Reducción Caudal época de estiaje	0,1110	L/seg.
Q3 Caudal en época de estiaje	0,2590	L/seg.
Q4 20% Caudal Ecológico	0,0518	L/seg.
Q5 Total Base de Reparto de la Fuente	0,2072	L/seg.

Se realizó aforo por el método Volumétrico en las coordenadas geográficas, **N = 05° 55' 0.50"**, **O = 73° 39' 44,70"**, a una altura de **1890 metros sobre el nivel del mar**, determinándose un caudal de **0.3700 L/Seg**, el cual en época de máximo estiaje, se reduce en un **30% (0.1110 L/Seg)**, se deja un caudal ecológico como remanente para protección de microcuencas de **0.0518 L/Seg (20%)**, quedando un caudal base de reparto de **0.2072 L/Seg**.

REQUERIMIENTOS

El predio denominado **DORADAL**, ubicado en la vereda **ALTO SEMISA**, municipio de **PUENTE NACIONAL - SANTANDER**, no cuenta con servicio de acueducto veredal, por lo tanto el recurso hídrico de la corriente hídrica denominada **LA TINAJA**, se hace necesario para cubrir los requerimientos del predio, los cuales son para uso doméstico de diez (10) personas permanentes y quince (15) personas transitorias.

Necesidades	Modulo (L/seg)	Cantidad	Requerimientos (L/Seg)
Consumo una persona	0,002	10	0,02000
Consumo una persona transitoria	0,001	15	0,01500
		Total	0,03500

Equivalencia porcentual con el Caudal Base de Reparto de nacimiento de agua LA TINAJA (CBR = 0.2072 L/Seg)	16.89%
--	---------------

cas.gov.co

contactenos@cas.gov.co

Línea Gratuita 01 8000 917600

OF. PRINCIPAL - SAN GIL
Carrera 12 N° 9 - 06 Barrio La Playa
Tel: 7238925 - 7240765 - 7235668
Celular: (311) 2039075
contactenos@cas.gov.co

BUCARAMANGA
Carrera 26 N° 35 - 14
Edificio Fénix Oficina 501
Tel: 7238925 Ext. 4001 - 4002
Celular: (310) 8157695
casbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA
Calle 48 con Cra 28 esquina
Barrio Palmira
Tel: 7238925 Ext. 5001 - 5002
Celular: (310) 8157696
mares@cas.gov.co

MÁLAGA
Carrera 9 N° 11 - 41
Barrio Centro
Tel: 7238925 Ext. 6001 - 6002
Celular: (310) 2742600
malaga@cas.gov.co

SOCORRO
Calle 16 N° 12 - 38
Tel: 7238925
Ext. 2001 - 2002
Celular: (310) 6807295
socorro@cas.gov.co

VÉLEZ
Carrera 6 N° 9 - 14
Barrio Aguileo Parra
Tel: 7238925 Ext. 3001 - 3002
Celular: (310) 8157697
velez@cas.gov.co



569/22

27 ABR 2022

El caudal total requerido para el predio **DORADAL**, de la fuente hídrica denominada **LA TINAJA**, es de **0.03500 L/Seg**, equivalente al **16.89%** del caudal base de reparto de la fuente hídrica, que es de **0.2072 L/Seg**. (...)

CONSIDERACIONES

Que el señor **DANIEL SEBASTIAN TOVAR LUENGAS**, identificado con cédula de ciudadanía No 1.014.309.479 expedida en Bogotá, solicita a la Corporación Autónoma Regional de Santander-CAS, Concesión de aguas superficiales de la fuente hídrica **LA TINAJA**, para beneficio doméstico del predio denominado **DORADAL**, ubicado en la vereda **ALTO SEMISA**, del municipio de **PUENTE NACIONAL - SANTANDER**, el agua será utilizada para el uso doméstico de diez (10) personas permanentes y quince (15) personas transitorias.

Que realizada la visita de inspección ocular al predio denominado **DORADAL**, propiedad del a señora **DANIEL SEBASTIAN TOVAR LUENGAS**, identificado con cédula de ciudadanía No 1.014.309.479 expedida en Bogotá, ubicado en la vereda **ALTO SEMISA**, del municipio de **PUENTE NACIONAL - SANTANDER**, se observó que discurre una fuente hídrica denominada **LA TINAJA**, la cual se origina y/o nace en predio denominado **EL RETIRO VEREDA SEMISA**, ubicado en el municipio de **PUENTE NACIONAL - SANTANDER**, de donde se deriva el recurso hídrico para su aprovechamiento.

Que practicada la visita de inspección ocular a la fuente hídrica **LA TINAJA**, que discurre por la vereda **ALTO SEMISA**, municipio de **PUENTE NACIONAL - SANTANDER**, se estableció que requiere un caudal de 0.03500 Litros/Seg siendo un 16.89% del caudal base de reparto que corresponde a 0.2072 Litros/Seg los cuales son suficientes para cubrir las necesidades de uso doméstico por parte del señor **DANIEL SEBASTIAN TOVAR LUENGAS**, identificado con cédula de ciudadanía No 1.014.309.479 expedida en Bogotá, la disponibilidad del recurso hídrico para otorgar futuras concesiones de agua es 83.11% equivalente a 0.1722 Litros/Seg.

Que, es factible suplir las necesidades y requerimientos del peticionario, pues con esta concesión no se genera afectación o impacto negativo de ninguna forma.

Que, en el desarrollo de la visita a la fuente hídrica, no se percibieron olores ofensivos o evidencias de contaminación hídrica sobre la fuente, además el recurso hídrico de la corriente presente aspecto cristalino, sin presencia de sustancias ni turbiedad, lo que aparentemente la hace un agua apta para consumo humano.

Que, se deja constancia que ni antes, ni durante la visita de inspección ocular a la corriente de interés, se presentaron oposiciones a esta solicitud de Concesión de Aguas.

Que, teniendo en cuenta el caudal base de reparto y la solicitud presentada, se determina que si existe la disponibilidad del recurso hídrico para otorgar la presente concesión.

Que, revisada la base de datos de la CAS no se encontraron expedientes relacionados con concesión de aguas de la fuente hídrica denominada la **TINAJA**, ubicada en la vereda **ALTO SEMISA**, municipio de **Puente Nacional - Santander**.

Que en la medida que se necesite realizar ajustes a la solicitud de los peticionarios, se harán de acuerdo a los demás usuarios que deriven el recurso hídrico y que tengan concesión de aguas, así como a la disponibilidad del recurso hídrico, todo esto conforme a lo observado en la visita de inspección ocular.



NK-072-1



3264 15C



CS-CR10436



367-1SA



OF. PRINCIPAL - SAN GIL
Carrera 12 N° 9 - 06 Barrio La Playa
Tel: 7238925 - 7240765 - 7235668

BUCARAMANGA
Carrera 26 N° 36 - 14
Edificio Fenix Oficina 501
Tel: 7238925 Ext. 4001 - 4002

BARRANCABERMEJA
Calle 48 con Cra 28 esquina
Barrio Palmira
Tel: 7238925 Ext. 5001 - 5002

MÁLAGA
Carrera 9 N° 11 - 41
Barrio Centro.
Tel: 7238925 Ext. 6001 - 6002

SOCORRO
Calle 16 N° 12 - 38
Tel: 7238925
Ext. 2001 - 2002

VÉLEZ
Carrera 6 N° 9 - 14
Barrio Aquileo Parra
Tel: 7238925 Ext. 3001 - 3002



569.22

27 ABR 2022

Que, el solicitante deberá contar con pozo séptico con campos de infiltración, para el tratamiento de las aguas residuales generadas en las unidades sanitarias, y trampas de grasas para el manejo de las aguas grises generadas en lavadero y cocina, teniendo en cuenta las especificaciones del Título J. del Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico – RAS en la Sección II.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Que de conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.3.2.7.3 y 2.2.3.2.7.4 del Decreto 1076 de 2015, se sugiere otorgar la presente Concesión de Aguas por un término de cinco (05) años, contados a partir de la ejecutoria correspondiente, teniendo en cuenta la naturaleza y duración de las actividades que se desarrollan en el predio, así mismo, es una concesión de aguas económicamente rentable y socialmente benéfica, por esto, se considera ajustado a los artículos precedidos en el presente párrafo.

Que, el artículo 2.2.3.2.7.2: "(...) El suministro de aguas para satisfacer concesiones está sujeto a la disponibilidad del recurso, por tanto, el Estado no es responsable cuando por causas naturales no pueda garantizar el caudal concedido. La precedencia cronológica en las concesiones no otorga prioridad y en casos de escasez serán abastecidas a prorrata o por turnos".

Que, el artículo 2.2.3.2.7.6; "Para otorgar concesiones de aguas se tendrán en cuenta el siguiente orden de prioridades:

- Utilización para el consumo humano, colectivo o comunitario, sea urbano o rural;
- Utilización para necesidades domésticas individuales;
- Usos agropecuarios individuales, comprendidas la acuicultura y la pesca; (...)"

Artículo 2.2.3.2.7.7: "La Autoridad Ambiental, podrá variar el orden de prelación establecido en el Artículo anterior atendiendo a las necesidades económico-sociales de la región, y de acuerdo con los siguientes factores:

- El régimen de lluvia, temperatura y evaporación;
- La demanda de agua presente y proyectada en los sectores que conforman la región;
- Los planes de desarrollo económico y social aprobados por la autoridad competente;
- La preservación del ambiente, y
- La necesidad de mantener reservas suficientes del recurso hídrico".

Que, el artículo 2.2.3.2.7.8: "El uso doméstico tendrá siempre prioridad sobre los demás, los usos colectivos sobre los individuales y los de los habitantes de una región sobre los de fuera de ella".

Que, el artículo 2.2.3.2.13.16: "En casos de producirse escasez crítica por sequías, contaminación, catástrofes naturales o perjuicios producidos por el hombre, que limiten los caudales útiles disponibles, la autoridad ambiental, podrá restringir los usos o consumos, temporalmente. A tal efecto podrá establecer turnos para el uso o distribuir porcentualmente los caudales utilizables. El presente Artículo será aplicable, aunque afecte derechos otorgados por concesiones o permisos".

Que, atendiendo la Directriz DSFG – 104 de fecha abril 20 de 2010, emitida por la fiscalía general de la Nación, se debe tener en cuenta que el agua para consumo humano prima sobre cualquier otro uso.



cas.gov.co



contactenos@cas.gov.co



Línea Gratuita 01 8000 917600

OF. PRINCIPAL – SAN GIL
Carrera 12 N° 9 - 06 Barrio La Playa
Tel: 7238925 - 7240765 - 7235668
Celular: (311) 2035075
contactenos@cas.gov.co

BUCARAMANGA
Carrera 26 N° 36 - 14
Edificio Fénix Oficina 501
Tel: 7238925 Ext. 4001 - 4002
Celular: (310) 8157695
casbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA
Calle 48 con Cra 28 esquina
Barrio Palmira
Tel: 7238925 Ext. 5001 - 5002
Celular: (310) 8157696
mares@cas.gov.co

MÁLAGA
Carrera 9 N° 11 - 41
Barrio Centro.
Tel: 7238925 Ext. 6001 - 6002
Celular: (310) 2742600
malaga@cas.gov.co

SOCORRO
Calle 16 N° 12 - 38
Tel: 7238925
Ext. 2001 - 2002
Celular: (310) 6807295
socorro@cas.gov.co

VÉLEZ
Carrera 6 N° 9 - 14
Barrio Aquileo Parra
Tel: 7238925 Ext. 3001
Celular: (310) 8157697
velez@cas.gov.co



569 / 22

27 ABR 2022

Que, no obstante, lo anterior, se debe advertir al interesado que debe captar únicamente el caudal concesionado, so pena de verse abocado a responder dentro del proceso administrativo de carácter sancionatorio ambiental establecido en la Ley 1333 de 2009.

Que, así mismo, es pertinente señalar lo consagrado en el Artículo 2.2.9.6.1.4 del Decreto 1076 de 2015, el cual reza: "Están obligadas al pago de la tasa por utilización del agua todas las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, que utilicen el recurso hídrico en virtud de una concesión de aguas". En este sentido, el concesionario, deberá cancelar anualmente a esta Autoridad Ambiental, lo correspondiente a las Tasas por Uso del Recurso Hídrico; y lo que respecta a las visitas de seguimiento.

Que, el Artículo 3 de la Ley 1437 de 2011 establece: "Las actuaciones administrativas se desarrollarán especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad"

Que, la Ley 99 de 1993 Artículo 23 confiere a las Corporaciones Autónomas Regionales la facultad de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente (...).

Que, con fundamento en el Artículo 31 Numeral 9 de la Ley 99 de 1993, corresponde a la Corporación Autónoma Regional de Santander - CAS, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

Que en materia de legislación ambiental el Decreto 1076 de 2015, en el artículo 2.2.1.1.18.2 establece que, en relación con la protección y conservación de los bosques, los propietarios de predios están obligados a:

1. Mantener en cobertura boscosa dentro del predio las áreas forestales protectoras. Se entiende por áreas forestales protectoras:

- a) Los nacimientos de fuentes de aguas en una extensión por lo menos de 100 metros a la redonda, medidos a partir de su periferia.
- b) Una faja no inferior a 30 metros de ancha, paralela a las líneas de mareas máximas, a cada lado de los cauces de los ríos, quebradas y arroyos, sean permanentes o no, y alrededor de los lagos o depósitos de agua;
- c) Los terrenos con pendientes superiores al 100% (45).

2. Proteger los ejemplares de especies de la flora silvestre vedadas que existan dentro del predio.

3. Cumplir las disposiciones relacionadas con la prevención de incendios, de plagas forestales y con el control de quemas.

Que según el artículo 2.2.3.2.1.1.5 – presentación del PUEAA – para efectos de lo dispuesto en los artículos 2.2.3.2.9.1 y 2.2.2.3.6.2 del decreto 1077 de 2015, la solicitud de concesión de aguas y la solicitud de presentación de licencia ambiental que lleve implícita la concesión



Nº 072-1



3264-1SC



OS-CUR/08452



367-1SA



569 / 22

27 ABR 2022

de aguas, deberán presentar ante la autoridad ambiental competente el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua – PUEAA.

Que, de conformidad con la Resolución DGL No. 01103 de Noviembre 25 de 2014 emanada de la Dirección General de la Corporación Autónoma Regional de Santander C.A.S., Artículo Sexto, Ítem 2, El Subdirector de Administración de la Oferta de los Recursos Naturales Renovables Disponibles, Educación Ambiental y Participación Ciudadana, ejerce la función de otorgar, negar o restringir concesiones, prórrogas y trasposos de corrientes o depósitos de aguas superficiales hasta cinco (5) litros/s y el respectivo permiso de ocupación de cauce para la construcción de las obras de captación, control y reparto, entre otras funciones.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: OTORGAR CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES a nombre del señor **DANIEL SEBASTIAN TOVAR LUENGAS**, identificado con cédula de ciudadanía No 1.014.309.479 expedida en Bogotá, de la fuente hídrica **LA TINAJA**, para **USO DOMESTICO**, en beneficio del predio **DORADAL**, ubicado en la vereda **ALTO SEMISA** del municipio de **PUENTE NACIONAL** departamento de **SANTANDER**, en un caudal de **CERO COMA CERO TRES MIL QUINIENTOS** Litros por segundo (**0,03500 L/s**), equivalente al **16.89%**, del Caudal de Reparto que corresponde a **0,2072 Litros/Seg**, de la corriente para consumo doméstico de diez (10) personas permanentes y quince (15) personas transitorias, la anterior fuente hídrica mencionada, se encuentra ubicada en las coordenadas: Latitud **05° 55' 0.50"** Longitud **73° 39' 44,70"** y **1890 m.s.n.m.**

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR al señor **DANIEL SEBASTIAN TOVAR LUENGAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.014.309.479 expedida en Bogotá, para que de manera inmediata y una vez notificado el presente proveído, adecue, construya y mantengan en buen estado las obras hidráulicas de captación, reparto y control (llaves terminales, flotadores) de modo que deriven únicamente el caudal otorgado, contribuyan al ahorro y manejo eficiente del agua previniendo de su uso incontrolado, de tal manera, que se pueda evitar la ocurrencia de procesos erosivos por la conducción del recurso hídrico por toma o canal en tierra.

PARÁGRAFO PRIMERO: Deberá realizar la construcción de un pozo séptico con campos de infiltración, para el tratamiento de las aguas residuales generadas en las unidades sanitarias, y trampas de grasas para el manejo de las aguas grises generadas en lavadero y cocina, teniendo en cuenta las especificaciones del Título J. del Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico – RAS en la Sección II, de igual manera, en la vivienda del solicitante deben existir tanques de almacenamiento con llaves terminales y/o flotadores.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al señor **DANIEL SEBASTIAN TOVAR LUENGAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.014.309.479 expedida en Bogotá, que la concesión de aguas solo autoriza el uso de las aguas, más no grava con servidumbre los predios de terceros, razón por lo cual, en caso de ser necesario, deberá gestionar los respectivos permisos de servidumbre con los dueños de los predios por donde se instalará la red de conducción.

ARTÍCULO CUARTO: REQUERIR al señor **DANIEL SEBASTIAN TOVAR LUENGAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.014.309.479 expedida en Bogotá, para que dispongan de llaves terminales y/o flotadores existentes en los diferentes sistemas de almacenamiento y reservorios, contribuyendo al ahorro y manejo eficiente del agua y al



cas.gov.co



contactenos@cas.gov.co



Línea Gratuita 01 8000 917600

OF. PRINCIPAL – SAN GIL
Carrera 12 N° 9 - 06 Barrio La Playa
Tel: 7238925 - 7240765 - 7235668
Celular: (311) 2939075
contactenos@cas.gov.co

BUCARAMANGA
Carrera 26 N° 36 - 14
Edificio Fénix Oficina 501
Tel: 7238925 Ext. 4001 - 4002
Celular: (310) 8157695
casbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA
Calle 48 con Cra 28 esquina
Barrio Palmira
Tel: 7238925 Ext. 5001 - 5002
Celular: (310) 8157696
mares@cas.gov.co

MÁLAGA
Carrera 9 N° 11 - 41
Barrio Centro.
Tel: 7238925 Ext. 6001 - 6002
Celular: (310) 2742600
malana@cas.gov.co

SOCORRO
Calle 16 N° 12 - 38
Tel: 7238925
Ext. 2001 - 2002
Celular: (310) 6807295

VÉLEZ
Carrera 6 N° 9 - 14
Barrio Aquileo Parra
Tel: 7238925 Ext. 3001
Celular: (310) 8157697
velez@cas.gov.co



mismo tiempo está en la obligación de adecuar y construir y mantener en buen estado las obras hidráulicas de captación y distribución.

ARTÍCULO QUINTO: SOLICITAR al **DANIEL SEBASTIAN TOVAR LUENGAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.014.309.479 expedida en Bogotá, que deberá contribuir en forma activa para el desarrollo de actividades de cercado y reforestación de la franja forestal protectora de la corriente hídrica **LA TINAJA**, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.18.2 del Decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO SEXTO: ADVERTIR al señor **DANIEL SEBASTIAN TOVAR LUENGAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.014.309.479 expedida en Bogotá, que el incumplimiento de las obligaciones impuestas en el presente proveído, será motivo de las sanciones contempladas por la normatividad ambiental vigente y demás normas complementarias, en especial las establecidas en el artículo 85 de la ley 99 de 1993.

ARTÍCULO SÉPTIMO: El señor **DANIEL SEBASTIAN TOVAR LUENGAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.014.309.479 expedida en Bogotá, será responsable civil y penalmente de los posibles daños y perjuicios ocasionados a terceras personas, para lo cual deberán tomar las medidas necesarias para evitar eventualidades de este tipo.

ARTÍCULO OCTAVO: REQUERIR al señor **DANIEL SEBASTIAN TOVAR LUENGAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.014.309.479 expedida en Bogotá, para que realice el respectivo pago de tasas por la utilización del recurso hídrico y la publicación de la misma.

ARTÍCULO NOVENO: REQUERIR al señor **DANIEL SEBASTIAN TOVAR LUENGAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.014.309.479 expedida en Bogotá, para que vele por el aislamiento, conservación y mantenimiento del área de protección forestal, conforme lo establecido en el artículo 2.2.1.1.18.2 del Decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO DÉCIMO: APROBAR el programa de uso eficiente y ahorro del agua presentado por el señor **DANIEL SEBASTIAN TOVAR LUENGAS**, identificada con cédula de ciudadanía No 1.014.309.479 expedida en Bogotá, para el trámite concesión de aguas superficiales de la fuente hídrica **LA TINAJA**, que discurre por la vereda **ALTO SEMISA**, municipio de **PUESTO NACIONAL - SANTANDER**, en un caudal de requerimiento de **0.03500 Litros/Seg.**

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: ADVERTIR al señor **DANIEL SEBASTIAN TOVAR LUENGAS**, identificada con cédula de ciudadanía No 1.014.309.479 expedida en Bogotá, que en relacion con la conservación, protección y aprovechamiento de las aguas, está obligado a no incorporar en las aguas cuerpos o sustancias sólidas, líquidas o gaseosas, tales como basuras, desechos, desperdicios o cualquier sustancia toxica, o lavar en ellas utensilios, empaques o envases que los contengan o hayan contenido.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: OTORGAR Concesión de Aguas por un término de **CINCO (05) AÑOS**, como lo establece artículos 2.2.3.2.7.3 y 2.2.3.2.7.4 del Decreto 1076 de 2015, contados a partir de la ejecutoria correspondiente, teniendo en cuenta la naturaleza y duración de las actividades que se desarrollan en el predio, así mismo, es una Concesión de Aguas económicamente rentable y socialmente benéfica, por esto, se considera ajustado a los artículos precedidos en el presente artículo.



Nº 072-1



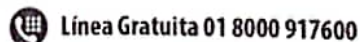
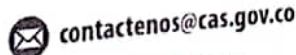
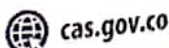
3264-ISC



CS-CLR168456



367-1SA



OF. PRINCIPAL - SAN GIL
Carrera 12 N° 9 - 06 Barrio La Playa

BUCARAMANGA
Carrera 26 N° 36 - 14
Edificio Félix Oficina 501

BARRANCABERMEJA
Calle 48 con Cra 28 esquina
Barrio Palmira
Tel: 7238925 Ext. 5001 - 5002

MÁLAGA
Carrera 9 N° 11 - 41
Barrio Centro.
Tel: 7238925 Ext. 6001 - 6002
Celular: (310)2742609

SOCORRO
Calle 16 N° 12 - 38
Tel: 7238925
Ext. 2001 - 2002
Celular: (310)6807295

VÉLEZ
Carrera 6 N° 9 - 14
Barrio Aquileo Parra
Tel: 7238925 Ext. 3001 - 3002
Celular: (310)9157295



569/22 22

27 ABR 2022

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: La presente concesión podrá ser revisada por la Corporación de oficio o a petición de parte, cuando se considere que han variado las circunstancias que se tuvieron en cuenta para otorgarla.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: De acuerdo con el Decreto 1076 de 2015, el beneficiario de la presente concesión de aguas, deberá cancelar anualmente a la Corporación, lo correspondiente a las Tasas por Uso del Recurso Hídrico; y lo que respecta a las visitas de seguimiento.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: De conformidad con lo señalado por el Artículo 95 literal e) del Decreto 2150 de 1995 y el Artículo 2.2.3.2.9.10 del Decreto 1076 de 2015, el encabezamiento y la parte resolutive de la presente Providencia deberá ser publicada en un periódico de amplia circulación regional, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de ejecutoria de la presente Resolución.

El recibo de pago de la publicación y/o copia del ejemplar donde repose la publicación, deberá ser remitido a la CAS para ser anexado al expediente No. 210.20.00222.2021 RVZ.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: La Corporación practicará visitas de seguimiento al sitio de interés con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones impuestas en esta Providencia.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: Por la Oficina de Atención al Usuario de la CAS, en atención a lo consagrado en el Artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, notifíquese personalmente el contenido de la presente Providencia al señor **DANIEL SEBASTIAN TOVAR LUENGAS**, identificada con cédula de ciudadanía No 1.014.309.479 expedida en Bogotá, quien puede ser ubicada en la vereda Alto Semisa, ubicado en el Municipio de Puente Nacional Santander, celular 321 318 1210. Hágase entrega de una copia para su conocimiento.

PARÁGRAFO PRIMERO: De no ser posible la notificación personal, se deberá notificar de acuerdo a lo establecido en el Artículo 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: Contra la presente Resolución procede Recurso de Reposición, ante la Subdirección de Administración de la Oferta de los Recursos Naturales Renovables Disponibles, Educación Ambiental y Participación Ciudadana, de la Corporación Autónoma Regional de Santander, el cual podrá hacer uso dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación personal o notificación por aviso, de conformidad con lo establecido en el Artículo 74 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA CELINA CASTELLANOS VELANDIA
Subdirectora de Administración de la Oferta de los RNR Disponibles,
Educación Ambiental y Participación Ciudadana, CAS.

Expediente 222-2021 – Concesión de Aguas		FIRMA
NOMBRE	Roselia Parra	
Proyectó	Ing. Belmer Josué Carvajal	
Revisó	Subdirección Administrativa de la Oferta RNRD	
Vo.Bo		

cas.gov.co

contactenos@cas.gov.co

Línea Gratuita 01 8000 917600

OF. PRINCIPAL – SAN GIL
Carrera 12 N° 9 - 06 Barrio La Playa
Tel: 7238925 - 7240765 - 7235668
Celular: (311) 2039075
contactenos@cas.gov.co

BUCARAMANGA
Carrera 26 N° 36 - 14
Edificio Fénix Oficina 501
Tel: 7238925 Ext. 4001 - 4002
Celular: (310) 8157695
casbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA
Calle 48 con Cra 28 esquina
Barrio Palmira
Tel: 7238925 Ext. 5001 - 5002
Celular: (310) 8157636
mares@cas.gov.co

MÁLAGA
Carrera 9 N° 11 - 41
Barrio Centro
Tel: 7238925 Ext. 6001 - 6002
Celular: (310) 2742600
malaga@cas.gov.co

SOCORRO
Calle 16 N° 12 - 38
Tel: 7238925
Ext. 2001 - 2002
Celular: (310) 6807295
socorro@cas.gov.co

VÉLEZ
Carrera 6 N° 9 - 14
Barrio Aquileo Parra
Tel: 7238925 Ext. 3001 - 3002
Celular: (310) 8157697
velez@cas.gov.co